

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARENYS DE MAR

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Arenys de Mar, se siguen autos de juicio ejecutivo número 285/1996 a instancia de Banco Popular Español, representado por el Procurador don Manuel Oliva Vega, contra doña María Navarro Flores, legales hedereros y otros, en los que en trámite de procedimiento de apremio, por proveído de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente, la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará la siguiente finca:

Finca registral número 6.779. Inscrita al tomo 582, libro 81, folio 193. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pineda de Mar.

Urbana: Planta baja sita en Pineda de Mar, avenida Mediterráneo, 43.

Nave destinada a almacén.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Arenys de Mar, Can Nadal, sin número, el día 25 de septiembre de 1998, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que la finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 5.428.800 pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el 20 por 100, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, al cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad del partido, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

Sexto.—Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sirva de notificación a los legales herederos de doña María Navarro Flores. Igualmente se hace saber: Que en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, para el día 26 de octubre de 1998, a las doce horas, debiendo consignarse, previamente, el 20 por 100 del tipo de esta segunda subasta; y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 25 de noviembre de 1998, a las doce horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse, previamente, el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Dado en Arenys de Mar a 1 de junio de 1998.—La Secretaria.—33.433.

BADALONA

Edicto

Doña Nieves Moreno Carrero, Secretaria titular de este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Badalona y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria registrados con el número 133/1997-A, a instancias de «Promotora de Financiación Catalana, Sociedad Anónima» (PRO-FICSA), contra don Lorenzo Bravo Aguilera y doña Amparo Sánchez Rosales, sobre extinción y cancelación de letras de cambio, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 6 de abril de 1998, cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

«Fallo: Que estimando la denuncia interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Jordi Fontquerni Bas, en nombre y representación de «Promotora de Financiación Catalana, Sociedad Anónima» (PRO-FICSA), debo declarar y declaro inutilizados y cancelados, y sin valor alguno los títulos extraviados siguientes:

Letras de cambio del número y serie OB 1119983 al OB 1119986.

Letras de cambio del número y serie OA 7178762 al OA 7178765.

Letras de cambio del número y serie OA 7186614 al 7186615.

y ello sin efectuar expresa imposición en costas.

Librese, una vez firme la presente sentencia, testimonio de la misma, y entréguese a la representación procesal del denunciante a fin de que sirva a éste de título bastante para la efectividad de su derecho.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra esta resolución, pueden interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Barcelona, formalizándolo, mediante escrito, en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Lorenzo Bravo Aguilera y doña Amparo Sánchez Rosales, y a quien pudiera interesar, se expide el presente en Badalona a 4 de junio de 1998.—La Secretaria, Nieves Moreno Carrero.—33.429.

BADALONA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de los de Badalona,

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha por este Juzgado en el procedimiento de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 113/1997, a instancia del Procurador señor Puig Olivet-Serra, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña Ángeles Obrador Ruiz, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Entidad número 12. Planta piso tercero, puerta tercera de la escalera A, hoy avenida de la Morera, número 126, de la casa sita en Badalona, con frente a la avenida de Pomar, 126. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Badalona, al tomo 1.983, libro 29, folio 26, finca 2.313, inscripción quinta.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 14 de septiembre de 1998, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Prim, número 40, de esta ciudad, previniéndose a los posibles licitadores:

Primera.—El tipo de subasta es el de 12.200.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de préstamo hipotecario, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Bilbao Vizcaya número 0527000180113/97, el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que desde la fecha del anuncio hasta la celebración pueden hacerse posturas por escrito en la forma y cumpliendo los requisitos exigidos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del día 9 de octubre de 1998, a las diez horas, y para la tercera la del día 4 de noviembre de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera y debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del indicado tipo para la segunda, siendo la tercera sin sujeción a tipo.

Octava.—Para el supuesto de que la notificación a los demandados a los fines previstos en el párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente y para, en su caso, se notifica al deudor la celebración de las mencionadas subastas.

Novena.—En caso de suspenderse alguno de los señalamientos por causa de fuerza mayor, la subasta correspondiente se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose el sábado, a la misma hora y con las mismas condiciones establecidas.

Dado en Badalona a 8 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—33.425.

BADALONA

Edicto

En virtud de lo acordado en autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Badalona, con el número 27/1998, por demanda del Procurador don Narciso Ranera Cahis, en representación de «Banca Catalana, Sociedad Anónima», contra don Cristian Barrio Soler y doña Begoña González Bayo, en ejecución de escritura de préstamo hipotecario, otorgada en Barcelona el 17 de octubre de 1995 ante el Notario don José Ignacio Navas Oloriz, con el número de su protocolo 2.172, se hace saber por medio del presente, haberse acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, la finca hipotecada que se dirá, por término de veinte días, señalándose para el acto del remate el día 22 de septiembre de 1998, a las diez treinta horas, en este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, servirá